



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0220- 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 19 de marzo de 2025

VISTO:

La Carta N° 023-2025/CONSORCIO LA MOLINA de fecha 25 de febrero del 2025, del Consorcio la Molina, Carta N° 017-2025-RC-CONSORCIO SUPERVISOR LA MOLINA/MDNCH de fecha 27 de febrero del 2025, del Consorcio Supervisor la Molina, Informe N° 0969-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL de fecha 10 de marzo del 2025, de la Sub Gerencia de Obras publicas, Informe N° 0929-2025-MDNCH-GEIN de fecha 11 de marzo del 2025, de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 0261-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 14 de marzo del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 1 DEL A.H. LA MOLINA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUI N° 2610992, y;**



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo derogando fondos públicos (...); bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;



Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, de la revisión de actuados se tiene que con Carta N° 023-2025/CONSORCIO LA MOLINA de fecha 25 de febrero del 2025, el Representante Común de CONSORCIO LA MOLINA remite al Jefe Supervisor de Obra la solicitud de ampliación de plazo N°02 debido a la aprobación del Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 1 DEL A.H. LA MOLINA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” con C.U.I. N° 2610992 , para su atención correspondiente.

Que, mediante Carta N° 017-2025-RC-CONSORCIO SUPERVISOR LA MOLINA/MDNCH de fecha 27 de febrero del 2025, el Representante Común de CONSORCIO LA MOLINA remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Gerente de Infraestructura el Informe de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 1 DEL A.H. LA MOLINA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” con C.U.I. N° 2610992, la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

cual ha sido elaborada y revisada por el Jefe de Supervisión otorgando su CONFORMIDAD y OPINION FAVORABLE, el informe de ampliación de plazo N° 02 del jefe de supervisión en donde concluyen que se declare PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por un plazo de 40 (cuarenta) días calendarios, estableciendo como nueva fecha de culminación de la obra el 01 de abril de 2025. En consecuencia, se recomienda a la Entidad aprobar dicha ampliación de plazo N° 02 mediante resolución de Gerencia Municipal.

Que, mediante Informe N° 0969-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL de fecha 10 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura su Informe sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 1 DEL A.H. LA MOLINA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” con C.U.I. N° 2610992**, en donde recomiendan aprobar y continuar con el trámite administrativo de la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por **cuarenta (40) días calendarios**, cumpliéndose con los procedimientos y los plazos indicados en el artículo 197 y Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 0929-2025-MDNCH-GEIN de fecha 11 de marzo del 2025, la Gerencia de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal el pronunciamiento de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 1 DEL A.H. LA MOLINA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” con C.U.I. N° 2610992, en el que se determina que es PROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO N°02 por asociarse a la ejecución del Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01.

Que mediante informe Legal N° 261-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 14 de marzo del 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal su opinión siendo la siguiente “Declarar PROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 1 DEL A.H LA MOLINA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI 2610992”, por **CUARENTA (40) días calendarios, que comprende del 21 de febrero al 01 de abril del 2025.**

Que, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TODO*S

tiempo por el cual debe ser ampliado el plazo, así como los gastos generales variables correspondientes al contratista, de ser el caso;

Que, así, una vez identificado el momento en el que cesa el evento que amerita la ampliación de plazo, según la anotación efectuada en el cuaderno de obra, el contratista o su representante legal disponen de quince (15) días para solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo;

Que, conforme al procedimiento citado anteriormente, se deben plasmar en la presente, las siguientes anotaciones en el cuaderno de obra:

- **Asiento del cuaderno de obra N° 0271 de fecha 20 de febrero del 2024 del residente de obra** donde indica “Se hace de conocimiento mediante resolución de gerencial municipal N° 0156-2025-mdnch-gm con fecha 19 de febrero del 2025, la aprobación del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N°01:mejoramiento del servicios de espacios públicos urbanos en la mz i lote 1 del a-h la molina del distrito de nuevo Chimbote de la provincia de santa del departamento de ancash cui N° 2160992, por el monto de s/ 281,618.41(doscientos ochenta y un mil seiscientos dieciocho con 41/100 soles) el cual representa el 6.87% de incidencia del monto contractual y una incidencia acumulada de 7.01% con un **plazo de ejecución de 40 días calendarios** , se encuentra en espera el reinicio de las actividades mediante la suscripción del acta de reinicio de obra.

Que para el análisis del presente caso se debe tener en cuenta que si bien es cierto no se anotó de forma taxativa la palabra inicio de causal y fin de causal, se debe tener en cuenta la OPINIÓN N° 011-2020/DTN que en su numeral 2.1.5 indica que se debe mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado no ha prescrito que la anotación en el cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias que habrían de generar una ampliación de plazo, se deba realizar consignando alguna frase o texto en particular. En tal medida, en relación con la consulta formulada, se puede afirmar que no es indispensable que el contratista anote literalmente el texto “inicio de causal” para considerar que ha cumplido con el procedimiento prescrito por el artículo 170 del Reglamento. No obstante, sí será indispensable que la anotación realizada por el contratista exprese de manera clara e inequívoca el inicio y final de las circunstancias invocadas que habrían de generar una ampliación de plazo.

Que conforme el informe N° 969-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL de fecha 10 de marzo del 2025 de la Sub Gerencia de obras públicas, en donde concluye que el inicio y fin de la causal sería la notificación de la aprobación del adicional de obra N°02 con deductivo vinculante N° 01 con fecha 20 de febrero del 2025 mediante Carta N° 0319-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL anotado en (COD 217) tal y como se indica en el Artículo 198 numeral 198.1 del RLCE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

Que de conformidad a la normativa vigente, faculta al contratista poder solicitar la ampliación de plazo 02, debido que con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0156-2025-MDNCH-GM se aprueba el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N°01, evidenciado que este constituye un afectación a la ruta crítica y se justifica dentro de la **causal b): Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. (Artículo 197 Causales de ampliación de plazo).**

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 198°: Procedimiento de ampliación de plazo, inciso 198.1. **Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...)**

Que, mediante INFORME N°969-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha 10 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, recomienda que, **RECOMIENDA** aprobar y continuar con el trámite administrativo de la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 02 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 1 DEL A.H LA MOLINA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE INCAISH – CUI 2610992”**, por **cuarenta (40) días calendarios**, cumpliéndose con los procedimientos y los plazos indicados en el artículo 197 y Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, la Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N° 0929-2025-MDNCH-GEIN de fecha 11 de marzo del 2025, concluye que es **PROCEDENTE** la AMPLIACION DE PLAZO N°02 por asociarse a la ejecución del Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01 aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0156-2025-MDNCH-GM.

Que, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones, esta despacho procede a realizar el cómputo de plazo para la atención de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02:

- a) Con fecha 25 de febrero del 2025, el Representante Común de CONSORCIO LA MOLINA (Ejecutor de Obra) pone de conocimiento a la Supervisión de Obra, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, para lo cual según el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

de Contrataciones con el Estado, la Supervisión de Obra en un plazo no mayor de Cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentado la solicitud.

- b) Que, dentro de los Cinco (05) días hábiles, con fecha 27 de febrero del 2025, el Representante en Común de CONSORCIO SUPERVISOR LA MOLINA presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote el informe de AMPLIACION DE PLAZO N° 02 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 1 DEL A.H LA MOLINA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI 2610992”.
- c) Que, tomando en consideración que el pedido de AMPLIACION DE PLAZO N° 02 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 1 DEL A.H LA MOLINA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI 2610992”, fue ingresado a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con fecha 27 de febrero del 2025, la Entidad tiene 15 días hábiles para emitir pronunciamiento, teniendo como fecha de vencimiento el 20 de marzo del 2025.



Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar PROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 1 DEL A.H LA MOLINA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI 2610992”, por CUARENTA (40) días calendarios, que comprende del 21 de febrero al 01 de abril del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina de logística y control patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 196-2024-OLOCP-MDNCH, en lo referido a la ampliación de plazo N° 02 por CUARENTA (40) días calendarios.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la **Sub Gerencia de obras públicas**, la notificación de la presente Resolución al Consorcio La Molina y al Consorcio supervisor la molina

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina General de administración, oficina de logística y control patrimonial para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Aby. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL



DISTRITO
ECOLÓGICO

